

## BIBLIOGRAFÍA

- ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Práctica jurídica*, México, Porrúa 1997.
- CAPELLETTI, Mauro, *Estudio del derecho y tirocinio profesional en Italia y Alemania*, Buenos Aires, Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959.
- y GARTH, Bryan, *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- CIENFUEGOS SALGADO, David y MACÍAS VÁZQUEZ, María Carmen (coords.), *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. La enseñanza del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- ELIZONDO GASPERÍN, Ma. Macarita (relatora general), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal. Las relaciones entre las partes, los jueces y los abogados*, México, Instituto nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A. C. División Editorial, 2003.
- FAZZALARI, Elio, “Léducazione giuridica in Italia”, *Estudios de Derecho Procesal en Honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. I, 1978.
- FIX-FIERRO, Héctor (coord.) *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes. Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.
- , *La eficiencia de la justicia. Cuadernos para la reforma de la justicia*, México, UNAM, 1995.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, 14a. ed., México, Porrúa, 2007.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Diccionario jurídico mexicano*, UNAM, 1982, t. II.

- JIMÉNEZ GÓMEZ, Juan Ricardo, *Formación y discurso de los juristas. Estudios y exámenes recepcionales de los abogados en Querétaro en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma de Querétaro-Miguel Ángel Porrúa, 2008.
- RODRÍGUEZ ARIAS BUSTAMANTE, Lino, *Abogacía y derecho*, Madrid, Reus, 1986.
- SAINT LEÓN, E. Martín, *Historia de las corporaciones de oficios*, trad. de Alfredo Cepeda, Buenos Aires, Partenón, 1947.
- SALDAÑA SERRANO, Javier, *Ética judicial. Virtudes del juzgador*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael (coord.), *Administración, procuración e impartición de justicia. Memoria del Congreso Nacional e Internacional 27, 28 y 29 de noviembre de 2006*, México, Instituto de Investigaciones Jurídico Políticas-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008.
- SANTAELLA LÓPEZ, Manuel, *Ética de las profesiones jurídicas. Textos y materiales para el debate deontológico*, Madrid, Universidad Complutense, 1995.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Regulación de las profesiones. Situación actual y prospectiva*, México, 1995.
- VARGAS VALENCIA, Aurelia, *Las Instituciones de Justiniano en la Nueva España*, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2001.
- VENTURA ROBLES, Manuel E. y ZOVATTO, Daniel, *La función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Naturaleza y principios, 1982-1987*, Madrid, Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Civitas, 1989.
- VIGO, Rodolfo Luis, *Ética del abogado*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1990.
- VILLORO TORANZO, Miguel, *Introducción al estudio del derecho*, 8a. ed., México, Porrúa, 1988.

### 1. Hemerografía

- ANDREUCCI, Carlos A., "Atribuciones, competencias y prerrogativas de la Abogacía ¿Incumbencias profesionales?", *Revista Abo-*

- gados, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal*, Buenos Aires, núm. 74, marzo de 2004,.
- ARAUJO, Nadia de, “Estado de la educación legal brasileña”, *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, Puerto Rico, vol. 70, núm. 3, 2001.
- BASLA, Enrique Pedro, “Finalidades y funciones de los colegios. Beneficios y temores”, *El Foro. Órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados*, México, t. VII, núm. 1, primer semestre de 1994.
- BOULTOU, William W., “La profesión jurídica y el derecho. El Foro Inglés. Historia, Organización y Normas de conducta”, *Revista de Derecho Español y Americano*, Madrid, año III, núm. 16, noviembre-diciembre de 1958.
- CORTÉS ROCHA, Jaime, “Nota sobre la prestación transfronteriza de servicios legales bajo los acuerdos de la WTO (GATS)”, *La Barra, Revista de la Barra Mexicana*, México, núm. 35, septiembre de 2002.
- CREMADES, Bernardo M., “La colegiación obligatoria”, *El Foro. Órgano de la Barra Mexicana de Abogados*, México, t. VI, núm. 2, segundo semestre de 1993.
- FIX-FIERRO, Héctor, “La colegiación fortalecería y dignificaría a los abogados”, *Foro Jurídico*, México, núm. 47, agosto 2007.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Breves reflexiones sobre el asesoramiento jurídico y procesal como institución de seguridad social”, *Anuario Jurídico*, UNAM, México, año II, 1977.
- GIL, Manuel, “Las paradojas de la libre circulación de profesionales en Europa: convertirse en abogado en España para ejercer en Italia”, tomado de la página web: [www.abogaciaglobal.com](http://www.abogaciaglobal.com)., consultada el 13 de enero de 2011.
- GUDIÑO PELAYO, José de Jesús, “La calidad en la justicia: corresponsabilidad de jueces, litigantes y partes”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, México, núm. 16, 2003.
- HURTADO POZO, José, “Algunas reflexiones sobre la formación de abogados”, consultado en la página web de la Universidad de Fribourg, Suiza, el 27 de enero de 2011.

- LAGOS MARTÍNEZ, Silvio, “Los servicios profesionales y el Tratado de Libre Comercio”, *Revista Jurídica Veracruzana*, México, t. XLV, marzo-abril de 1992.
- LASTRA LASTRA, José Manuel, “Las corporaciones de oficios y la libertad de asociación en Francia”, *Revista Laboral*, México, año VII, núm. 79, 1999.
- MAYAGOITIA, Alejandro, “Notas sobre pasantía y pasantes en la Ciudad de México a fines del periodo virreinal”, *Ars Iuris*, México, núm. 34, 2005.
- MONK, Carl C., y PRINCE, Harry G., “¿Cómo puede una asociación de escuelas de derecho promover la enseñanza legal de calidad?”, *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, Puerto Rico, vol. 70, núm. 3, 2001.
- MONTANOS FERRÍN, Emma, “Notas sobre la práctica jurídica gallega en el siglo XVIII”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, t. LII, 1982.
- NELSON, Steven C. y CREER Jr., Bernard L., “La OMC y la profesión de abogado”, *La Barra, Revista de la Barra Mexicana*, México, núm. 33, marzo de 2002.
- STOFFEL, Walter A., “Educación Legal en Suiza”, *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico*, Puerto Rico, vol. 70, núm. 3, 2001.
- TORMO CAMALLONGA, Carlos, “El Montepío del Colegio de Abogados de Valencia”, *Boletín de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*, Madrid, núm. 19, 2002.
- VALDÉS S., Clemente, “Sobre los Abogados”, *El Foro. Órgano de la Barra Mexicana Colegio de Abogados*, México, t. VI, núm. 2, segundo semestre de 1993.
- VOGELSON, Jay M., “The Role of the Bars in the context of the Internationalization of Legal Services”, *El Foro. Órgano de la Barra Mexicana Colegio de Abogados*, México, t. VI, núm. 2, segundo semestre de 1993.

## 2. *Jurisprudencia*

- OPINIÓN CONSULTIVA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, OC5/85 del 13 de noviembre de 1985.

La colegiación obligatoria de periodistas (artículos 13 y 29 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos).

RESOLUCIÓN 17/84 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso 9178 (Costa Rica) OEA/ Ser. L/V/II. 63, documento 15, 2 de octubre de 1984.

TESIS AISLADA “Notarios. Su colegiación obligatoria se encuentra excluida de la protección y salvaguarda del derecho de libre asociación previsto como garantía individual en el artículo 9o. constitucional al estar involucrado, por parte de sus integrantes, el ejercicio de una función pública (Legislación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave). Novena Época, tribunales colegiados de circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXII, octubre de 2005, p.: 2422, tesis: VII.2o.C.96 C, materia(s): civil.

TESIS JURISPRUDENCIAL “Colegios de profesionistas. Los artículos 44 y 45, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, al condicionar su registro al cumplimiento de ciertos requisitos, no transgreden la libertad de asociación. Novena Época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XII, septiembre de 2000, p. 15, tesis: p. CXXXV/2000, tesis aislada, materia(s): constitucional. Tesis jurisprudencial “Colegios de profesionistas. Los artículos 44 y 45, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, al establecer ciertas condiciones para su constitución y registro, no vulneran la libertad de trabajo”. Novena Época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XII, septiembre de 2000, p. 16, tesis: p. CXXXIV/2000, tesis aislada, materia(s): constitucional.

TESIS JURISPRUDENCIAL “Colegios de profesionistas. El artículo 48 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal que ordena que aquéllos se mantengan ajenos a toda doctrina o actividad religiosa, no viola el artículo 24 de la constitución

federal”. Novena Época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XII, septiembre de 2000, p. 14, tesis: p. CXXXVI/2000, tesis aislada, materia(s): constitucional.

TESIS AISLADA “Dictámenes de estados financieros por contador público. El artículo 52, fracción I, inciso A), del Código Fiscal de la Federación, que establece los requisitos para emitir aquéllos con repercusiones fiscales, no viola el artículo 5o. de la Constitución Federal (Legislación vigente en 2004). Novena Época, Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXIII, enero de 2006, p. 722, tesis: 1a. CLX/2005, tesis aislada, materia(s): constitucional, administrativa.

TESIS DE JURISPRUDENCIA “Libertad de trabajo. No la transgrede el artículo 52, fracción I, inciso A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, al establecer como requisito para la elaboración de dictámenes financieros que los contadores públicos obtengan la certificación correspondiente por parte de Asociaciones o Colegios de Profesionistas”. Novena Época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXVI, diciembre de 2007, p. 10, tesis: p./j. 132/2007 jurisprudencia, materia(s): constitucional, administrativa.

TESIS AISLADA “Colegios de profesionistas. El artículo 44 de la ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal, al limitar a cinco el número máximo de colegios susceptibles de constituirse por cada rama, vulnera la garantía de igualdad, en relación con las de libertad de trabajo y asociación”. Novena Época, Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXVI, octubre de 2007, p. 184, tesis: 1a. CCXXXVII/2007, tesis aislada, materia(s): constitucional, laboral.